



***INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PROGRESO***  
***Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado***  
***Clave 31EIT0004Q***

# ***REGLAMENTO DE ALUMNOS***

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PROGRESO**  
**Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado**  
Clave 31EIT0004Q

## **REGLAMENTO DE ALUMNOS**

**Objetivo:** El presente reglamento tiene por objeto establecer la normatividad para conciliar la libertad individual de los estudiantes con el respeto a los demás y a sí mismos, promoviendo un ambiente de fraternidad entre la comunidad tecnológica. Así mismo, define deberes y derechos como miembros de ésta comunidad y establece políticas generales para promover el desarrollo integral de los estudiantes, así como los valores del Instituto Tecnológico Superior Progreso

### **Definiciones:**

**Institución:** Se le denomina al conjunto de bienes muebles e inmuebles que pertenezcan al Instituto tecnológico Superior Progreso

**Comunidad Tecnológica:** Corresponde a los estudiantes, docentes, administrativos y personal subcontratado del Instituto Tecnológico superior Progreso.

**Programas Académicos Institucionales:** Son los programas, actividades y acciones programadas por el ITSP de manera regular, que favorecen al desarrollo de competencias y aprendizaje integral de los estudiantes.

### **CAPÍTULO I** **Disposiciones Generales**

#### **ARTÍCULO 1°**

El presente Reglamento rige la conducta de los alumnos relacionada con el objeto del Instituto Tecnológico Superior Progreso (a quien en el presente se le denominara “**El Instituto**”) y con los miembros de la comunidad tecnológica.

#### **ARTÍCULO 2°**

Es estudiante aquel que se encuentra debidamente inscrito mediante el procedimiento que establezca el Instituto para tal efecto.

### **ARTÍCULO 3°**

Los planes, programas y actividades académicos Institucionales, son la base para el desarrollo integral de los estudiante.

## ***CAPÍTULO II*** ***De los Derechos***

### **ARTÍCULO 4°**

Los estudiantes del Instituto se beneficiarán de los siguientes derechos:

- I. Cursar los estudios de conformidad con el plan y programas vigentes a la fecha de su inscripción en cada materia.
- II. Recibir el número de sesiones previstas para cada materia en los lugares y horarios previamente determinados.
- III. Participar activamente e integrar grupos de trabajo con otros alumnos en el desarrollo de las materias.
- IV. Recibir un trato respetuoso del personal del Instituto
- V. Ser evaluados de conformidad con el contenido de los planes y programas de estudio correspondientes.
- VI. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones que presenten.
- VII. Participar, cuando así lo contemplen los planes y programas de estudio, en el desarrollo de los proyectos de investigación.
- VIII. Participar en la preservación y difusión de actividades Institucionales, de acuerdo con sus conocimientos o aptitudes y conforme a la naturaleza de los programas y proyectos respectivos.
- IX. Obtener reconocimiento por su participación en el desarrollo de las actividades especificadas en las dos fracciones anteriores.
- X. Recibir información oportuna y confiable relacionada con el contenido de los planes y programas de estudio, con las actividades académicas que el Instituto desarrolla, con los trámites escolares y con los servicios que presta el mismo.

- XI. Recibir orientación oportuna y programada relacionada con la organización y funcionamiento del Instituto.
- XII. Obtener asesoría sobre el contenido de las materias y demás programas institucionales.
- XIII. Utilizar las instalaciones y demás bienes del Instituto que sean necesarios para su formación Integral.
- XIV. Recibir oportunamente dentro los horarios establecidos los servicios que presta el Instituto.
- XV. Los demás que señale el presente Reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias del Instituto.

#### **ARTÍCULO 5°**

Cuando los estudiantes pretendan hacer efectivos sus derechos deberán presentar su solicitud de forma escrita ante:

- I. De la Subdirección Académica cuando se trate de cuestiones relacionadas con programas académicos y en los demás casos con la Unidad Orgánica respectiva.

#### **ARTÍCULO 6°**

Cuando a un estudiante se le impida el ejercicio de sus derechos o se transgreda alguno de ellos, podrá acudir ante la Dirección General del Instituto, para que se inicie inmediatamente el procedimiento de solución pertinente.

### ***CAPÍTULO III*** ***De las obligaciones***

#### **ARTÍCULO 7°**

Son Obligaciones de los estudiantes del Instituto:

- I. Cumplir con la totalidad de los requisitos previstos en el plan de estudios respectivo.
- II. Acreditar los objetivos establecidos en los programas de las materias respectivas.

- III. Realizar oportunamente las actividades académicas que se determinen en la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- IV. Presentar las evaluaciones.
- V. Asistir puntualmente a clases y en forma constante.
- VI. Realizar los trámites escolares y administrativo en los horarios y tiempos establecidos.
- VII. Las demás que señale el presente reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias del Instituto.
- VIII. Preservar y reforzar el prestigio y buena y buen nombre del Instituto en las actividades que se promuevan.
- IX. Dirigirse en forma respetuosa a cualquier miembro de la Institución y comunidad tecnológica.
- X. Mantener y usar correctamente las instalaciones y bienes de las distintas áreas del Instituto.
- XI. Cumplir y contribuir con las normas establecidas en los programas ambientales del Instituto.

## ***CAPÍTULO IV*** ***De las Faltas***

### **ARTÍCULO 8°**

- a) Son faltas graves de los estudiantes en contra de la Institución:
  - I. Destruir o dañar intencionalmente las instalaciones, equipo, maquinaria, mobiliario y demás bienes que integran el patrimonio del Instituto.
  - II. Apoderarse de bienes y documentos del Instituto sin autorización de personal a cargo del mismo.
  - III. Disponer de los bienes o documentos transmitidos por el Instituto en tenencia y no en dominio, causando un perjuicio en su patrimonio.
  - IV. Falsificar documentos oficiales del Instituto.

- V. Utilizar documentos falsificados.
  - VI. Utilizar sin autorización el nombre, lema, logotipo o monograma del Instituto.
  - VII. Utilizar la violencia física y/o verbal como medio de solución a los problemas dentro y fuera del Instituto en actividades Institucionales.
  - VIII. Registrar o explotar sin autorización los derechos de autor de patentes, de marcas o de certificados de invención pertenecientes al Instituto.
  - IX. Engañar a una persona o aprovecharse del error en que ésta se encuentra para obtener ilícitamente un bien o para alcanzar un lucro indebido en perjuicio del Instituto.
  - X. Sobornar a los miembros del Instituto o titulares de los órganos personales o de las instancias de apoyo, para impedir el ejercicio de sus competencias o influir en la toma de decisiones.
  - XI. Portación y/o uso de armas dentro en el Instituto.
  - XII. Distribuir y/o consumir psicotrópicos o estupefacientes en el Instituto, salvo prescripción médica.
  - XIII. Subir o hacer uso en internet y sus redes sociales de material electrónico que afecte la imagen de la Institución y su comunidad tecnológica.
- b) Son faltas graves de los alumnos en contra de los miembros de la comunidad tecnológica:
- I. Amenazarlos, agredirlos física o verbalmente.

#### **ARTÍCULO 9°**

- a) Son faltas de los estudiantes en contra de la institución:
- I. Distribuir o consumir bebidas embriagantes en el Instituto y concurrir en estado de ebriedad al mismo.
  - II. Fumar dentro de las instalaciones.
  - III. Incurrir en conductas en perjuicios del medio ambiente y el ecosistema, pisar áreas verdes, daño a especies que habitan en el ITSP, desecho de residuos contaminantes en lugares no dispuestos.

- IV. Tener una conducta que altere el orden, el respeto y el ambiente propicio en el desarrollo de las actividades Institucionales.
  - V. Pintar los espacios físicos sin la autorización de la Dirección General del Instituto.
  - VI. Suplantar o permitir ser suplantado en la realización de actividades académicas.
  - VII. Abrir o interceptar cualquier forma de comunicación o red perteneciente al ITSP.
- b) Son faltas de los alumnos en contra de los miembros de la comunidad tecnológica:
- I. Apoderarse y/o distribuir sin consentimiento, bienes, documentos y archivos electrónicos de los miembros de la comunidad tecnológica; y
  - II. Destruir o dañar intencionalmente bienes o documentos de los miembros de la comunidad tecnológica.
  - III. Incurrir en conductas que afecten la integridad física o moral de los miembros de la comunidad tecnológica.

## ***CAPÍTULO V***

### ***De las Medidas Administrativas***

#### **ARTÍCULO 10°**

Las medidas administrativas que corresponde aplicar por la comisión de faltas, son las siguientes:

- I. Amonestación escrita.
- II. Trabajo compensatorio.
- III. Reposición física o monetaria del bien.
- IV. Suspensión temporal menor a un semestre
- V. Suspensión por un semestre.

VI. Suspensión por dos semestres.

VII. Suspensión por tres semestres.

VIII. Expulsión del Instituto.

#### **ARTÍCULO 11°**

Cuando se incurran en las faltas previstas en el artículo 9 se impondrán las sanciones descritas en las fracciones I, II, III, IV y V enlistados en el artículo 10.

#### **ARTÍCULO 12°**

Cuando se incurran en faltas previstas en el artículo 8 se impondrán las sanciones descritas en las fracciones VI, VII Y VIII.

#### **ARTÍCULO 13°**

La Dirección del Instituto, será la competente para conocer y resolver sobre las faltas graves de los alumnos previstas en el presente Reglamento y sobre las que al respecto se contengan en otras disposiciones normativas.

#### **ARTÍCULO 14°**

La Dirección del Instituto integrará una Comisión que conocerá y dictaminará sobre las faltas graves cometidas por los estudiantes.

#### **ARTÍCULO 15°**

Cuando algún miembro de la comunidad tecnológica debidamente identificado, dé a conocer la existencia de una posible falta, presentará escrito ante el Director General del Instituto, quien analizará el caso.

#### **ARTÍCULO 16°**

La Comisión, notificará en forma personal los antecedentes del caso al o a los interesados, quienes a partir de la notificación tendrán un plazo de tres días hábiles para alegar lo que a ellos corresponda.

#### **ARTÍCULO 17°**

La Comisión, emitirá el dictamen fundado y motivado en el que propondrá la resolución correspondiente.

#### **ARTÍCULO 18°**

Una vez emitido el dictamen, la Comisión lo enviará a más tardar al día hábil siguiente, a la Dirección del Instituto.

### **ARTÍCULO 19°**

La Dirección del Instituto analizará el dictamen y emitirá resolución fundada y motivada.

### **ARTÍCULO 20°**

La Comisión para emitir su dictamen y la Dirección General para aplicar la medida administrativa, deberán considerar los siguientes criterios:

- I. La conducta observada por el alumno.
- II. El desempeño académico del alumno.
- III. Los motivos que impulsaron al alumno a cometer la falta.
- IV. Las circunstancias externas de ejecución de la falta; y
- V. Las consecuencias producidas por la falta.

### **ARTÍCULO 21°**

Las resoluciones que emita la Dirección General del Instituto, deberán notificarse a los interesados dentro del término de dos días hábiles posteriores a la fecha de emisión de dichas resoluciones.

### **ARTÍCULO 22°**

Las resoluciones de la Dirección General del Instituto serán definitivas.

### **ARTÍCULO 23°**

Las medidas administrativas de suspensión entrarán en vigor en el semestre en que se emitan o en el semestre siguiente, según lo determine la Dirección General del Instituto, atendiendo a la naturaleza de la falta y a la afectación de la situación académica del estudiante.

## ***CAPÍTULO VI De las Distinciones***

### **ARTÍCULO 24°**

El Instituto podrá otorgar a los estudiantes que se distingan por su participación en el desarrollo de las actividades académicas, las siguientes distinciones:

- I. Reconocimiento al mejor desempeño académico por semestre.
- II. Reconocimiento al mejor desempeño académico por generación.

Tal como se establece en la normatividad para la distinción al desempeño académico de los estudiantes del ITSP.

## ***TRANSITORIOS***

### **PRIMERO**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su autorización por la Junta Directiva.